

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
11:39 hrs
15 MAR 2022

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

San Raymundo Jalpan Oaxaca, a 15 de Marzo de 2022

Asunto: Se remite Dictamen de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

Por instrucciones de la Diputada Tania Caballero Navarro, Presidenta de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, adjunto al presente para que sean incluido en el orden del día de la Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, un dictamen de las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana por el que se declara la preclusión y ordena el archivo definitivo de los expedientes número 226 del índice de la Comisión Permanente Derechos Humanos y 121 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



LIC. FLOR DE MARÍA ARELLANES LUNA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS
LXV LEGISLATURA, H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE
DERECHOS HUMANOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
15 MAR 2022
12:25

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPEDIENTES:

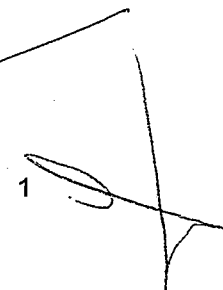

Comisión Permanente de Derechos Humanos: 226
Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana: 121

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI; 30 fracción III; 31, fracción X; 63; 65 fracciones IX y XXVII; 66, fracción I y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27, fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones IX y XXVII; 47; 48; 49; 50; 51; 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio número OF./S.S.P./48/2021 y OF./S.S.P./65/2021 de fecha 29 de Noviembre de 2021, suscrito por el Lic. Jorge A. Gonzalez Illescas se remitió a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana, respectivamente, de la Sexagésima Quinta Legislatura el concentrado de los expedientes que quedaron pendientes de ser dictaminados por la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
2. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 18 de Noviembre de 2020, al entonces Diputada Roció Machuca Rojas, presentó proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez, para que instruya a la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, se abstenga de realizar actos de molestia en contra de las jóvenes que se instalan en tianguis colectivos para el intercambio y venta de sus productos en el Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que fue turnada para su estudio a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H.



1

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Congreso del Estado de Oaxaca, formándose los expedientes número 226 y 121, respectivamente, del índice de dichas comisiones.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana, han sido facultadas por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente dictamen, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65 fracción IX y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42 fracciones IX y XXVII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Por economía procesal y por tratarse de asuntos turnados a la Sexagésima Cuarta Legislatura, se acuerda acumular los expedientes referidos en el apartado de antecedentes para analizarlos en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen.

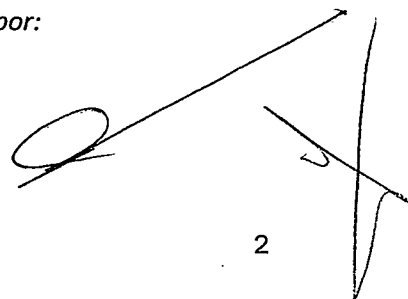
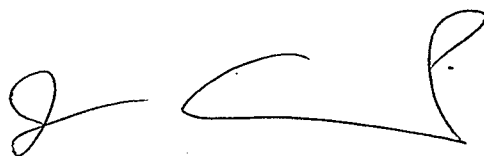
TERCERO.- Que una vez efectuado la revisión y estudio de la documentación que conforma cada uno de los expedientes de cuenta, es preciso señalar que los asuntos fueron planteados a la Comisión Permanente de Derechos Humanos y a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura cuyo periodo concluyó el pasado 13 de noviembre del año dos mil veintiuno, sin que en su momento hayan generado pronunciamiento ó adhesión respecto de dichos puntos.

En ese tenor, no es óbice mencionar lo señalado en el artículo 39 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Oaxaca, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:



COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo."

De la lectura al precepto anterior se desprende que cuando finalice el ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos que hubieren quedado pendientes de dictaminar, se darán por precluidos, ahora bien tomando en consideración que los asuntos materia del presente dictamen no se encuentran en los supuestos señalados en los incisos a) al d) del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por lo tanto las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, determinan precedente ordenar la preclusión de los expedientes número 226 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 121 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos las y los integrantes de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana emite el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, determinan precedente precluir los expedientes número 226 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 121 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Seguridad y Protección Ciudadana sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo definitivo de los expedientes número 226 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y 121 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura, como asuntos total y definitivamente concluidos.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.


Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, Oaxaca a 08 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA


DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"


DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ
RUIZ
INTEGRANTE


DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

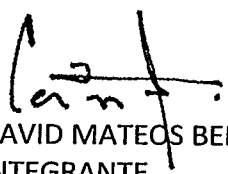
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA


DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA


DIP. LEONARDO DÍAZ JÍMENEZ
INTEGRANTE


DIP. NICOLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE


DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
INTEGRANTE


DIP. CESAR DAVID MATEOS BENÍTEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMERO 226 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y 121 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.